



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| PROCESO    | DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA. |
| DEMANDANTE | GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS.      |
| DEMANDADO  | NEILETH GALVÁN LEAL.              |
| RADICADO   | 20001-31-10-002-2008 00403 00.    |

Solicita la beneficiaria de la cuota alimentaria MARIA INÉS GUERRA GALVÁN abstenerse de oficiar a Colpensiones para que las cuotas alimentarias no lleguen a nombre de su señora madre, así mismo sean cancelados a su nombre por ser mayor; igualmente Colpensiones las ponga a su nombre y que, se fije cuota alimentaria a su mamá para ayudar a su sostenimiento.

De acuerdo a la solicitud, pertinente es aclarar a la beneficiaria GUERRA GALVÁN, que la demanda fue iniciada por la señora NEILETH en su representación, para preservar sus derechos y garantías, por tanto, siendo ya mayor puede actuar dentro del mismo proceso como lo esta haciendo, no siendo necesario, cambiar el nombre de quien inició el proceso, por lo que los requerimientos se harán siempre a la entidad pagadora a nombre de quienes son las partes inicialistas.

En el mismo sentido, en auto anterior se procedió a resolver la petición de la beneficiaria, observando que se ordenó la autorización de los títulos que llegaren a consignarse a nombre de María Inés Guerra Galván, colocando a su disposición las respuestas de Colpensiones; Por lo tanto, no es necesario oficiar nuevamente a Colpensiones con relación al cambio de nombre de la demandante por la beneficiaria, así las cosas, se NIEGA lo peticionado.

Respecto a la solicitud de fijar cuota alimentaria a cargo de su señora madre, le corresponde a la demandante en nombre propio utilizar los mecanismos de ley para iniciar proceso de Fijación de cuota alimentaria respectivo, con todos los requisitos formales.



**RADICADO: 20001-31-10-002-2008-00403-00.**

---

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

TGD

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ce73f90b8406055de86b8fcec73bf414ccffe7852c7360e55dd2355d01945f**

Documento generado en 10/10/2023 09:23:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**